

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

MEMORANDUM N° 381 ID.DOC.N° 1641173/

RECOLETA, -2 DIC 2019

DE : DIRECTORA ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : OFICINA DE TRANSPARENCIA

REF: Sobre información proceso de destinación de dineros por convenio de la Subsecretaría de Prevención del Delito..

Mediante solicitud de acceso a la información ley de transparencia N° MU263T0003682, de fecha 13 de noviembre 2019, el sr. Cristian Puelma Maturana, requiere la siguiente información:

"...documento Ordinario de DAF número #139 con fecha 31 de agosto del año 2017, en relación al proceso de destinación de dineros por convenio del programa LAZOS de la Subsecretaría de Prevención del Delito, debido a encontrarme solicitando la misma acción por parte de nuestro municipio de Lo Espejo. La intención es revisar su procedimiento en torno a la contratación de los profesionales del programa y el reintegro de dineros a la cuenta municipal luego de que se aprueben los fondos del nuevo convenio anual."

Por memorándum N° 417 de fecha 21 de noviembre 2019 el sr. Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, ha enviado fotocopia del documento solicitado acompañando los antecedentes respectivos y que se adjunta al presente memorándum.

Asimismo, por correo electrónico de fecha 29 de noviembre 2019, el sr. Jefe del Departamento de Recursos Humanos ha comunicado que la selección del personal de los programas, la realiza el Encargado o Coordinador de éstos, sólo la confección de los contratos esta a cargo de esta Unidad.

Saluda a usted,



[Handwritten signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
DIRECTORA

[Handwritten signature]
AZD/pny
c.c. DAF
Recursos Humanos
Of. De partes.

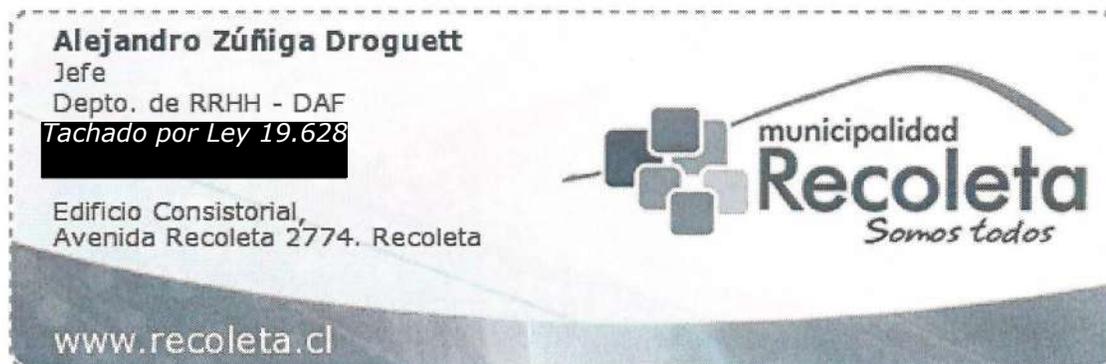
Dirección de Administración y Finanzas

De: Alejandro Zuñiga
Enviado el: Viernes, 29 de Noviembre de 2019 12:05
Para: Dirección de Administración y Finanzas
Asunto: RV: RESPUESTA TRANSPARENCIA SAID MU263T0003682

Importancia: Alta

Patricia, corrijo el correo original en el sentido de que Recursos Humanos no tiene mayor injerencia en la "selección del personal", no así en la contratación, ya que efectivamente el proceso de la confección de los contratos y decretos los realiza este Departamento.

Atte.



De: Iris Bustos
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 10:21
Para: Dirección de Administración y Finanzas
CC: Alejandro Zuñiga; Alicia Vivanco; Patricio Godoy
Asunto: RESPUESTA TRANSPARENCIA SAID MU263T0003682
Importancia: Alta

Sra. Patricia , junto con saludar y por instrucciones del jefe de Recursos Humanos en relación a solicitud de transparencia Pasiva Said MU263T0003682 , se informa lo siguiente:

El departamento de Recursos Humanos no tiene injerencia en la contratación del personal de los programas; quienes se encargan de la contratación y /o selección del personal son los encargados o coordinadores de los respectivos programas . Es todo cuanto puedo informar.

Saludos cordiales



Dirección de Administración y Finanzas

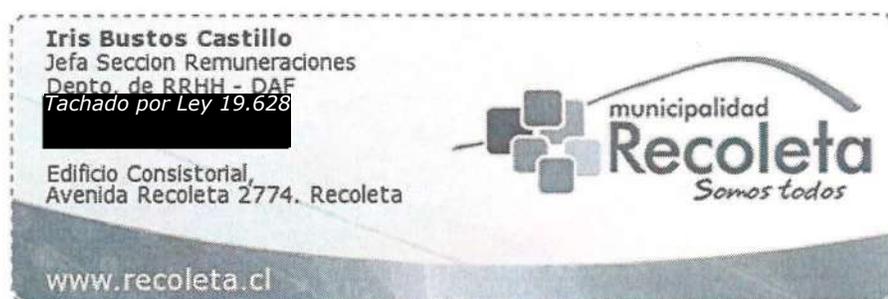
De: Iris Bustos
Enviado el: Miércoles, 27 de Noviembre de 2019 10:21
Para: Dirección de Administración y Finanzas
CC: Alejandro Zuñiga; Alicia Vivanco; Patricio Godoy
Asunto: RESPUESTA TRANSPARENCIA SAID MU263T0003682

Importancia: Alta

Sra. Patricia , junto con saludar y por instrucciones del jefe de Recursos Humanos en relación a solicitud de transparencia Pasiva Said MU263T0003682 , se informa lo siguiente:

El departamento de Recursos Humanos no tiene injerencia en la contratación del personal de los programas; quienes se encargan de la contratación y /o selección del personal son los encargados o coordinadores de los respectivos programas . Es todo cuanto puedo informar.

Saludos cordiales



ORD.Nº: 139 / ID.DOC Nº 1264095 /2017

- ANT.: 1) Doc. Nº 010198 del 18/08/17 II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- 2) Memorándum Nº1286/17 Dideco.

MAT.: Sobre regularización de gastos de programas externos con presupuesto municipal.

Recoleta: 31 AGO 2017

DE : SRA. LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DE DIDECO

- 1.- Mediante documento citado en el antecedente Nº 1, la II Contraloría Regional Metropolitana da un pronunciamiento respecto a si el municipio actuó dentro de la normativa legal vigente al anticipar gastos de los convenios con recursos del presupuesto municipal, en función de la continuidad y buen servicio y señala además el procedimiento administrativo y contable que se debe realizar.
- 2.- Sobre el particular, la II Contraloría Regional Metropolitana es clara y precisa en señalar que las rendiciones de cuentas deben ajustarse a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 del año 2015, en el sentido que en las rendiciones solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y que **sólo en casos calificados**, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- 3.- Ahora bien, en cuanto a lo que responde ese organismo controlador, dispone que esto sería aplicable respecto de dos convenios de transferencias que la Municipalidad suscribió con la Subsecretaría de Prevención del Delito y dos con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol (SENDA), ya que aún cuando se señala que la transferencia de recursos se realizaría una vez que se encontraran totalmente tramitados los actos administrativos que sancionan los convenios, también se estableció que por razones impostergables de buen servicio relacionados con la continuidad de los programas, la Municipalidad se obliga a implementarlos desde el 1 de enero del año 2017.

- 4.- Por tanto, por tratarse éstos de programas de continuidad pueden presentarse gastos con anterioridad a la fecha en que se sancionaran los convenios. No obstante lo anterior, para futuros convenios, éstas fundamentaciones deberán señalarse en forma expresa en los convenios que se vayan a suscribir.

- 5.- En vista de todo lo anterior y dando respuesta a su consulta señalada en antecedente N° 2, es opinión de esta Dirección que es factible reconocer gastos con cargo a cuentas complementarias desde el 01/01/2017, previa dictación de los decretos exentos que modifican los gastos incurridos (decretos de pago, comprobantes de egreso), disminuyendo el gasto de la cuenta 215.21.004.004 prestación de servicios comunitarios y reconociéndolos a cuentas complementarias 114.05, aplicación de fondos en administración, debiendo señalarse en los vistos de dichos decretos el pronunciamiento de la Contraloría General.

- 6.- Por tanto, su dirección debe modificar y/o confeccionar los decretos exentos que rectifican el ítem de gastos, señalándose expresamente en cada uno de ellos las personas y montos mensuales en que se deban corregir la imputación del gasto.

Saluda atentamente a usted.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
DIRECTORA

ARWclh
CC

- DAF
- Administración Municipal
- Control
- Jurídico
- Contabilidad
- Tesorería
- Finanzas (Ing. N° 571, N° 582/Fzas)
- Of. De Partes

MEMORANDUM N° 417 ID.DOC.N° 1637721/2019

De : Jefe Depto. Contabilidad Y Presupuesto

A : Sra. Luisa Espinoza San Martín
Directora Administración Y Finanzas

Ref. : Remite información requerida por transparencia

Recoleta, 21 de Noviembre 2019.

Mediante el presente, adjunto remito a Ud., información solicitada a través del portal de Transparencia solicitud N° MU263T0003682, adjunta fotocopia de Ordinario. N° 139/17.

Saluda atentamente a Ud.,



OMAR BAEZA CARREÑO
JEFE
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Mr.
cc.: - Contabilidad



ORD.Nº: 139 / ID.DOC Nº 1264095 /2017

ANT.: 1) Doc. Nº 010198 del
18/08/17 II Contraloría
Regional Metropolitana
de Santiago.

2) Memorándum Nº1286/17
Dideco.

MAT.: Sobre regularización de gastos
de programas externos con
presupuesto municipal.

Recoleta: 31 AGO 2017

DE : SRA. LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DE DIDECO

- 1.- Mediante documento citado en el antecedente Nº 1, la II Contraloría Regional Metropolitana dá un pronunciamiento respecto a si el municipio actuó dentro de la normativa legal vigente al anticipar gastos de los convenios con recursos del presupuesto municipal, en función de la continuidad y buen servicio y señala además el procedimiento administrativo y contable que se debe realizar.
- 2.- Sobre el particular, la II Contraloría Regional Metropolitana es clara y precisa en señalar que las rendiciones de cuentas deben ajustarse a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 del año 2015, en el sentido que en las rendiciones solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y que **sólo en casos calificados**, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- 3.- Ahora bien, en cuanto a lo que responde ese organismo controlador, dispone que esto sería aplicable respecto de dos convenios de transferencias que la Municipalidad suscribió con la Subsecretaría de Prevención del Delito y dos con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol (SENDA), ya que aún cuando se señala que la transferencia de recursos se realizaría una vez que se encontraran totalmente tramitados los actos administrativos que sancionan los convenios, también se estableció que por razones impostergables de buen servicio relacionados con la continuidad de los programas, la Municipalidad se obliga a implementarlos desde el 1 de enero del año 2017.

- 4.- Por tanto, por tratarse éstos de programas de continuidad pueden presentarse gastos con anterioridad a la fecha en que se sancionaran los convenios. No obstante lo anterior, para futuros convenios, éstas fundamentaciones deberán señalarse en forma expresa en los convenios que se vayan a suscribir.
- 5.- En vista de todo lo anterior y dando respuesta a su consulta señalada en antecedente N° 2, es opinión de esta Dirección que es factible reconocer gastos con cargo a cuentas complementarias desde el 01/01/2017, previa dictación de los decretos exentos que modifican los gastos incurridos (decretos de pago, comprobantes de egreso), disminuyendo el gasto de la cuenta 215.21.004.004 prestación de servicios comunitarios y reconociéndolos a cuentas complementarias 114.05, aplicación de fondos en administración, debiendo señalarse en los vistos de dichos decretos el pronunciamiento de la Contraloría General.
- 6.- Por tanto, su dirección debe modificar y/o confeccionar los decretos exentos que rectifican el ítem de gastos, señalándose expresamente en cada uno de ellos las personas y montos mensuales en que se deban corregir la imputación del gasto.

Saluda atentamente a usted.



L. Espinoza S.M.
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
DIRECTORA

ARV/clh
GC

- DAF
- Administración Municipal
- Control
- Jurídico
- Contabilidad
- Tesorería
- Finanzas (Ing. N° 571, N° 582/Fzas)
- Of. De Partes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 8°.- Para efectos de la verificación de las medidas de seguridad adoptadas respecto de los sistemas automatizados de tratamiento de información, se estará a lo dispuesto en la ley N° 19.799, sus reglamentos, en las demás disposiciones pertinentes o las que en el futuro se dicten y en las normas de buenas prácticas de auditoría de general aceptación sobre la materia.

Artículo 9°.- No obstante la existencia de la autorización a que se refiere el artículo 6° precedente, la Contraloría General podrá verificar la conformidad del documento digitalizado con la documentación auténtica que estime pertinente, la que deberá ser entregada en el plazo que al efecto se fije en la respectiva fiscalización, según las normas contenidas en el reglamento que fija las normas que regulan sus auditorías. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33.

Párrafo 4°: Expediente de Rendición de Cuentas

Artículo 10. Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Dicho expediente deberá estar a disposición del fiscalizador de la Contraloría General para su examen, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 10.336, especialmente en sus Títulos VI y VII, sobre Rendición, Examen y Juzgamiento de Cuentas.

La recepción de las cuentas se regirá por lo dispuesto en el reglamento que fija las normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General y, la circunstancia de que el expediente de cuentas en soporte de papel, electrónico o en formato digital se encuentre a disposición de la Contraloría General, no implicará que ella se haya recibido.

Artículo 11.- En el caso de un expediente de rendición de cuentas electrónico, la autenticidad e integridad de este, como asimismo la circunstancia de no haberse desconocido estas características por su emisor, deberán estar garantizadas por la firma electrónica del funcionario, persona o entidad responsable de dicha rendición, de conformidad con las reglas generales.

Artículo 12. Los actos administrativos que dispongan transferencias de recursos públicos podrán señalar las condiciones a que deberá sujetarse la presentación de la rendición de cuentas, siempre que aquellas no alteren lo previsto en la presente resolución.

Artículo 13. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN
SECRETARÍA
MUNICIPAL



PROV. 8035

FECHA: 23/08/17

REF. Cuadernillo

Of. N° 10198

V° B° SR. ALCALDE	

PASE A

ALCALDÍA	D.A.C.
SEC. MUNICIPAL	RECURSOS HUMANOS
JEFE DE GABINETE	CORP. DEPORTES
D. CONTROL	DEPTO. TRÁNSITO
D. JURÍDICA	RR.PP.
SECPLAC	CORP. CULTURAL
<input checked="" type="checkbox"/> DIDECO	DIMAO
<input checked="" type="checkbox"/> D. ADM. Y FINANZAS	D. CEMENTERIO GRAL.
PREVIENE	D. DE SALUD
D. OBRAS	D. DE EDUCACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ADM. MUNICIPAL	OPERACIONES Y EMERGENCIA
DPTO. CONVIVENCIA Y SEG. COMUNITARIA	OF. TRANSPARENCIA
1° JUZGADO P.L. RECOLETA	
2° JUZGADO P.L. RECOLETA	

GRÁFICA GP - Fono: 8 8333 8490 - E-Mail: graficagp@bolmail.com

PARA SU _____

2° TRÁMITE _____

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES
24 AGO 2017
RECIBIDO

09/18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 193.864/17
BDS
MSG

ACTOS QUE DISPONGAN TRANSFERENCIAS Y APRUEBEN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS CON MUNICIPIOS, DEBEN CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE ESTA ENTIDAD DE CONTROL, PARA EFECTOS DE PERMITIR IMPUTAR A LAS MISMAS GASTOS ANTERIORES A SU TOTAL TRAMITACIÓN.

J. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 23 AGO 2017
PROV. 8035
PASAA *[Handwritten Signature]*
C/COPIA *[Handwritten Signature]* - DAF
ID. DOC. N° 1262310

SANTIAGO, 18. AGO 17 *010198

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consultando diversos aspectos respecto de dos convenios de transferencia que esa entidad edilicia suscribió con la Subsecretaría de Prevención del Delito y dos con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Al efecto, indica que en todos ellos se estipuló que la transferencia de recursos al municipio se realizaría una vez que se encontraran totalmente tramitados los actos administrativos -exentos-, que sancionaron dichos acuerdos. No obstante, también se estableció que por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad de los programas, la municipalidad se obligaba a implementarlos desde el 1 de enero de 2017, por lo que podría presentar documentos sustentatorios de los gastos emitidos desde esa fecha.

En dicho contexto, solicita un pronunciamiento que determine si esa entidad edilicia actuó dentro de la normativa legal vigente al anticipar gastos de los convenios con recursos del presupuesto municipal, en función de la continuidad y buen servicio, y que además, señale cual es el procedimiento administrativo y contable para reincorporar dichos haberes al presupuesto municipal desde las cuentas complementarias, en las cuales se administran los aportes de tales acuerdos.

Requerida al efecto, la citada Subsecretaría de Prevención del Delito informó que ratifica lo indicado por el municipio recurrente, y agrega que dado que se trataba de programas de continuidad, se estableció que esa entidad edilicia podía presentar como parte de la rendición de cuentas, desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, de conformidad al inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control.

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RECOLETA**

C/c: Unidad de Análisis Contable II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Asimismo, requerido al efecto, el SENDA no emitió su informe dentro del plazo otorgado, por lo que se atenderá esta presentación con prescindencia de aquel.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, prevé que "Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia".

Enseguida, su inciso segundo señala que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

En este contexto, si bien la regla general es que los gastos que proceden imputar a una transferencia son solo aquellos posteriores a la total tramitación del acto administrativo que la dispone, excepcionalmente, existiendo razones de continuidad o buen servicio, procedería aceptar que se financien egresos efectuados con anterioridad al mismo, por aplicación de la citada normativa, en la medida que consten tales razones en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Ahora bien, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, las resoluciones exentas que aprobaron los convenios de que se trata, consignaron someramente que al versar sobre programas de continuidad era necesario reconocer gastos desde el 1 de enero de 2017, acogiéndose a la excepción consagrada en el citado inciso segundo del artículo 13, por lo que cumple formalmente con la normativa vigente respecto de la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, esas entidades deberán velar para que tales fundamentaciones de continuidad o buen servicio consten en forma expresa y se desarrollen con claridad en los instrumentos que disponen la entrega de los recursos, en los términos que exige el artículo 13 (aplica dictamen N° 48.822, de 2016).

Finalmente, en cuanto al procedimiento administrativo y contable para reincorporar los haberes al presupuesto municipal, cabe señalar que los convenios acompañados establecieron que los fondos transferidos al municipio deben ser imputados a través de cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios, según se consigna en la glosa N° 2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público, de los programas Subsecretaría de Prevención del Delito y del SENDA, y que se pueden realizar gastos antes de recibirlos, tratándolos como anticipos de estos fondos.

Sin embargo, el municipio de acuerdo a lo señalado, solventó gastos de remuneraciones del personal de ambos programas previo a la transferencia efectiva de los recursos imputándolos a la

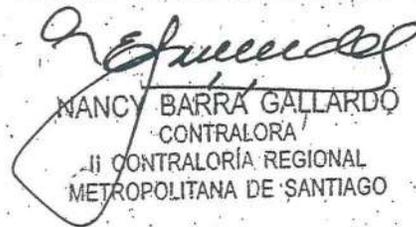
7)

asignación 215.21.004.004 "Prestaciones de Servicios en Programas comunitarios", afectando así el presupuesto municipal.

En dicho contexto, en la especie se debe distinguir, si este hecho económico se efectuó durante el presente ejercicio el municipio deberá regularizar la situación disminuyendo tanto el devengo como el pago en dicha imputación, reconociendo el gasto por este concepto en la cuenta 11405 Aplicación de Fondos en Administración. Sin embargo si estos gastos fueron realizados con anterioridad al año presupuestario vigente, deberán reconocer los ingresos a través de su presupuesto en la cuenta 115.08.99.999 Otros, para así recuperar los gastos realizados e imputados al presupuesto de dicha entidad, realizando la correspondiente modificación al presupuesto municipal vigente.

Transcríbese a la Subsecretaría de Prevención del Delito, y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Saluda atentamente a Ud.


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 193.864/17
 BDS
 MSG

ACTOS QUE DISPONGAN TRANSFERENCIAS Y APRUEBEN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS CON MUNICIPIOS, DEBEN CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE ESTA ENTIDAD DE CONTROL, PARA EFECTOS DE PERMITIR IMPUTAR A LAS MISMAS GASTOS ANTERIORES A SU TOTAL TRAMITACIÓN.

J. M. DE RECOLETA
 CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
 FECHA 23 AGO 2017
 PROV. 8033
 PASA A *Administración*
 CICOPIA *Udelo - DAF*
 ID. DOC. N° 1262310

SANTIAGO, 18 AGO 17 * 010198

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consultando diversos aspectos respecto de dos convenios de transferencia que esa entidad edilicia suscribió con la Subsecretaría de Prevención del Delito y dos con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Al efecto, indica que en todos ellos se estipuló que la transferencia de recursos al municipio se realizaría una vez que se encontraran totalmente tramitados los actos administrativos -exentos-, que sancionaron dichos acuerdos. No obstante, también se estableció que por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad de los programas, la municipalidad se obligaba a implementarlos desde el 1 de enero de 2017, por lo que podría presentar documentos sustentatorios de los gastos emitidos desde esa fecha.

no es aplicable pero todos

En dicho contexto, solicita un pronunciamiento que determine si esa entidad edilicia actuó dentro de la normativa legal vigente al anticipar gastos de los convenios con recursos del presupuesto municipal, en función de la continuidad y buen servicio, y que además señale cual es el procedimiento administrativo y contable para reincorporar dichos haberes al presupuesto municipal desde las cuentas complementarias, en las cuales se administran los aportes de tales acuerdos.

Requerida al efecto, la citada Subsecretaría de Prevención del Delito informó que ratifica lo indicado por el municipio recurrente, y agrega que dado que se trataba de programas de continuidad, se estableció que esa entidad edilicia podía presentar como parte de la rendición de cuentas, desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, de conformidad al inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control.

AL SEÑOR
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 RECOLETA

C/c: Unidad de Análisis Contable II. Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Handwritten mark

Asimismo, requerido al efecto, el SENDA no emitió su informe dentro del plazo otorgado, por lo que se atenderá esta presentación con prescindencia de aquel.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, prevé que "Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia".

Enseguida, su inciso segundo señala que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

En este contexto, si bien la regla general es que los gastos que proceden imputar a una transferencia son solo aquellos posteriores a la total tramitación del acto administrativo que la dispone, excepcionalmente, existiendo razones de continuidad o buen servicio, procedería aceptar que se financien egresos efectuados con anterioridad al mismo, por aplicación de la citada normativa, en la medida que consten tales razones en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Ahora bien, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, las resoluciones exentas que aprobaron los convenios de que se trata, consignaron someramente que al versar sobre programas de continuidad era necesario reconocer gastos desde el 1 de enero de 2017, acogiéndose a la excepción consagrada en el citado inciso segundo del artículo 13, por lo que cumple formalmente con la normativa vigente respecto de la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, esas entidades deberán velar para que tales fundamentaciones de continuidad o buen servicio consten en forma expresa y se desarrollen con claridad en los instrumentos que disponen la entrega de los recursos, en los términos que exige el artículo 13 (aplica dictamen N° 48.822, de 2016).

Finalmente, en cuanto al procedimiento administrativo y contable para reincorporar los haberes al presupuesto municipal, cabe señalar que los convenios acompañados establecieron que los fondos transferidos al municipio deben ser imputados a través de cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios, según se consigna en la glosa N° 2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público, de los programas Subsecretaría de Prevención del Delito y del SENDA, y que se pueden realizar gastos antes de recibirlos, tratándolos como anticipos de estos fondos.

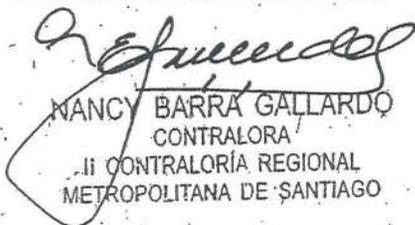
Sin embargo, el municipio de acuerdo a lo señalado, solventó gastos de remuneraciones del personal de ambos programas previo a la transferencia efectiva de los recursos imputándolos a la

asignación 215.21.004.004 "Prestaciones de Servicios en Programas comunitarios", afectando así el presupuesto municipal.

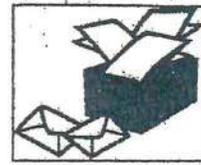
En dicho contexto, en la especie se debe distinguir, si este hecho económico se efectuó durante el presente ejercicio el municipio deberá regularizar la situación disminuyendo tanto el devengó como el pago en dicha imputación, reconociendo el gasto por este concepto en la cuenta 11405 Aplicación de Fondos en Administración. Sin embargo si estos gastos fueron realizados con anterioridad al año presupuestario vigente, deberán reconocer los ingresos a través de su presupuesto en la cuenta 115.08.99.999 Otros, para así recuperar los gastos realizados e imputados al presupuesto de dicha entidad, realizando la correspondiente modificación al presupuesto municipal vigente.

Transcríbase a la Subsecretaría de Prevención del Delito, y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Saluda atentamente a Ud.


NANCY BARRÁ GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS



SERVICIO INTERNO N° _____ /

ING. N° _____

ID.DOC. N° _____

FECHA: / / 24 AGO 2017

PASE A:

- DIRECTORA
- _____ SECRETARIA DIRECCIÓN
- _____ DEPTO. DE FINANZAS
- _____ UNIDAD DE MULTAS
- _____ CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
- _____ TESORERÍA MUNICIPAL
- _____ DEPTO. ABASTECIMIENTO
- _____ DEPTO. ADMINISTRACION
- _____ SECCIÓN INVENTARIO
- _____ SERVICIOS GENERALES
- _____ BODEGA CENTRAL
- _____ DEPTO. RECURSOS HUMANOS
- _____ OFICINA DE PERSONAL
- _____ OFICINA DE REMUNERACIONES
- _____ OFICINA DE BIENESTAR

PARA QUE SIRVA:

- TOMAR CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.
- _____ DAR CUMPLIMIENTO
- _____ PREPARAR RESPUESTA
- _____ EMITIR INFORME
- _____ CONVERSAR
- _____ COTIZAR
- _____ ENTREGAR A LA BREVEDAD
- _____ ARCHIVAR
- _____ PASE A PAGO
- _____ REVISAR Y/O PROCESAR

PLAZO: _____ / _____ / _____

OBSERVACIONES

c/c - Fza
- Control de

25/08/17

OFICINA DE PARTES

Recoleta, 24 de agosto del 2017

MEMORANDUM N° 1286 /2017

DE: FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Mediante el presente, adjunto consulta y respuesta del proceso de reintegro cuenta complementaria, enviado por la Contraloría General de la Republica, de fecha 18 de agosto.

Solicito a usted pronunciamiento con respecto al procedimiento a seguir para cursar los reintegros de los programas cuentas complementarias, lo cual suma un total de \$69.242.729.

Esperamos atento a su respuesta.

Saluda atentamente



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DESARROLLO COMUNITARIO
FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

FJL/ENA/mcm.

Distribución

- Archivo Dirección.

-Control.

-Asesoría Jurídica

IDOC 1262849.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES
24 AGO 2017
1640
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
REFERENCIA

193864 23 JUN 2017



11320170623193864

ORD.: 1601- 428 /2017

ANT: Convenios suscritos con la Subsecretaría de Prevención del Delito

MAT: Solicita pronunciamiento sobre reintegros de anticipos de recursos municipales en convenios externos.

RECOLETA,

DE: DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: SEÑOR JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar cordialmente, se solicita a usted pronunciamiento con respecto a los gastos realizados por el Municipio en el marco de la ejecución de convenios de transferencias de recursos suscritos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas SENDA y Alcohol y la Municipalidad de Recoleta.

En efecto, el Municipio suscribió cuatro convenios de transferencias de recursos dos con la Subsecretaría de Prevención del Delito y dos con SENDA; el primero de ellos para la contratación de un equipo comunal en el marco de la ejecución del Programa "Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017", aprobado por Resolución Exenta N°1135, de fecha 28 de febrero de 2017, el segundo para la ejecución de Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas, PAIF 2017, aprobado por Resolución Exenta N°925, de fecha 24 de Marzo de 2017, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Y dos convenios con SENDA, el Programa "SENDA Previene en la Comunidad" aprobado mediante Resolución Exenta N°229, de fecha 14 de marzo de 2015 y el Programa "Actuar a Tiempo" aprobado mediante Resolución Exenta N°247, de fecha 23 de enero de 2017 cuyos antecedentes se adjuntan.

1. Cláusula Quinta del convenio Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017, establece:

"Con todo no procederá la transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que apruebe el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de Enero de 2017 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán anticipados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula tercera de este instrumento."

2. Cláusula Décimo Quinta del, Programa PAIF 2017, señala:

"Con todo no procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula SEXTA, sin que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, desde 01 de enero de 2017 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo referido en la cláusula sexta."

3. Clausula Décimo Tercero, Programa SENDA Previene en la Comunidad 2015, y Clausula Decimo, Programa "Actuar a Tiempo" 2017, señala:

"Por razones impostergables del buen servicio relacionada con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a partir del 01 de enero del 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fechas."

Por otra parte, el párrafo segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de esa Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimientos sobre rendición de cuentas", indica que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos."

Basado en las cláusulas precedentes y en la normativa citada, el Municipio solventó gastos de remuneraciones del personal de ambos Programas, previo a la transferencia efectiva de los recursos, imputándolos a un programa específico, creado para tales efectos, de la asignación 215.21.004.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

En relación a lo expuesto, se solicita un pronunciamiento de ese Órgano Contralor en relación a lo siguiente:

- Ratificar si efectivamente el Municipio actuó dentro de la normativa legal vigente al anticipar gastos de los convenios con recursos del presupuesto municipal, en función de continuidad y buen servicio, y
- Señalar cual es el procedimiento administrativo y contable para reincorporar dichos recursos al presupuesto municipal desde las cuentas complementarias, en las cuales se administran los aportes de ambos convenios.

Saluda atentamente,



DJJ/F./L/ena.

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Díeco
- Central de Documentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II. CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 193.864/17
BDS
MSG

J. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

FECHA 23 AGO 2017

PROV. 8035

PASAA *Administr*

CICOPIA *100-DAF*

ID. DOC. N° 1262310

ACTOS QUE DISPONGAN TRANSFERENCIAS Y APRUEBEN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS CON MUNICIPIOS, DEBEN CUMPLIR INTEGRAMENTE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE ESTA ENTIDAD DE CONTROL, PARA EFECTOS DE PERMITIR IMPUTAR A LAS MISMAS GASTOS ANTERIORES A SU TOTAL TRAMITACIÓN.

SANTIAGO, 18. AGO 17 * 010198

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consultando diversos aspectos respecto de dos convenios de transferencia que esa entidad edilicia suscribió con la Subsecretaría de Prevención del Delito y dos con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Al efecto, indica que en todos ellos se estipuló que la transferencia de recursos al municipio se realizaría una vez que se encontraran totalmente tramitados los actos administrativos -exentos-, que sancionaron dichos acuerdos. No obstante, también se estableció que por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad de los programas, la municipalidad se obligaba a implementarlos desde el 1 de enero de 2017, por lo que podría presentar documentos sustentatorios de los gastos emitidos desde esa fecha.

En dicho contexto, solicita un pronunciamiento que determine si esa entidad edilicia actuó dentro de la normativa legal vigente al anticipar gastos de los convenios con recursos del presupuesto municipal, en función de la continuidad y buen servicio, y que además señale cual es el procedimiento administrativo y contable para reincorporar dichos haberes al presupuesto municipal desde las cuentas complementarias, en las cuales se administran los aportes de tales acuerdos.

Requerida al efecto, la citada Subsecretaría de Prevención del Delito informó que ratifica lo indicado por el municipio recurrente, y agrega que dado que se trataba de programas de continuidad, se estableció que esa entidad edilicia podía presentar como parte de la rendición de cuentas, desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, de conformidad al inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RECOLETA

C/c: Unidad de Análisis Contable II. Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

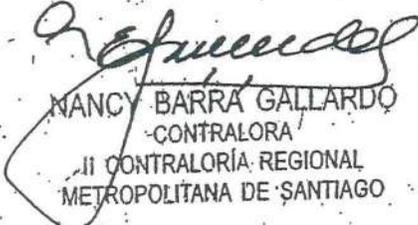
3

asignación 215.21.004.004 "Prestaciones de Servicios en Programas comunitarios", afectando así el presupuesto municipal.

En dicho contexto, en la especie se debe distinguir, si este hecho económico se efectuó durante el presente ejercicio el municipio deberá regularizar la situación disminuyendo tanto el devengó como el pago en dicha imputación, reconociendo el gasto por este concepto en la cuenta 11405 Aplicación de Fondos en Administración. Sin embargo si estos gastos fueron realizados con anterioridad al año presupuestario vigente, deberán reconocer los ingresos a través de su presupuesto en la cuenta 115.08.99.999 Otros, para así recuperar los gastos realizados e imputados al presupuesto de dicha entidad, realizando la correspondiente modificación al presupuesto municipal vigente.

Transcribese a la Subsecretaría de Prevención del Delito, y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Saluda atentamente a Ud.


NANCY BARRA GALLARDO
-CONTRALORA-
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

GESTION PRESUPUESTARIO GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta		-----PRESUPUESTO-----						5	6	3 - 6	3 - 5 - 6	7	8	7 - 8		
Subt	Item	Asig	Denominación	SP	CCOSTO	Inicial	Modificacion	Vigente	%	Preobligación Acumulada	Obligación Acumulada	Saldo Presup.	Disponibile	Devengado	Pagado	Exigible
03: Actividades Municipales																
			acreedores Presupuestarios	042601		234.153.000	49.348.804	283.501.804	50,03	0	141.848.710	141.653.094	141.653.094	142.605.046	136.632.323	5.972.723
22			C x P Bienes y Servicios de Consumo	042601		233.653.000	3.344.100	236.997.100	40,32	0	95.552.998	141.444.102	141.444.102	94.740.930	90.410.588	4.330.342
01			Alimentos y Bebidas	042601		153.000	300.000	453.000	33,12	0	150.030	302.970	302.970	150.030	150.030	0
	001		Para Personas	042601		153.000	300.000	453.000	33,12	0	150.030	302.970	302.970	150.030	150.030	0
04			Materiales de Uso o Consumo	042601		0	1.278.100	1.278.100	100,00	0	1.278.060	40	40	1.278.060	1.278.060	0
	001		Materiales de Oficina	042601		0	1.278.100	1.278.100	100,00	0	1.278.060	40	40	1.278.060	1.278.060	0
07			Publicidad y Difusión	042601		89.000.000	-7.199.000	81.801.000	23,50	0	19.223.654	62.577.346	62.577.346	18.411.586	17.570.744	840.842
	001		Servicios de Publicidad	042601		48.000.000	8.415.531	56.415.531	18,49	0	10.433.575	45.981.956	45.981.956	10.433.575	9.592.733	840.842
	002		Servicios de Impresión	042601		41.000.000	-15.614.531	25.385.469	34,63	0	8.790.079	16.595.390	16.595.390	7.978.011	7.978.011	0
08			Servicios Generales	042601		143.000.000	10.465.000	153.465.000	48,81	0	74.901.254	78.563.746	78.563.746	74.901.254	71.411.754	3.489.500
	011		Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	042601		143.000.000	10.465.000	153.465.000	48,81	0	74.901.254	78.563.746	78.563.746	74.901.254	71.411.754	3.489.500
09			Arriendos	042601		1.500.000	-1.500.000	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0
	004		Arriendo de Mobiliario y Otros	042601		1.500.000	-1.500.000	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0
24			C x P Transferencias Corrientes	042601		500.000	-500.000	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0
	01		Al Sector Privado	042601		500.000	-500.000	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0
	008		Premios y Otros 1	042601		500.000	-500.000	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0
34			C x P Servicio de la Deuda	042601		0	46.504.704	46.504.704	99,55	0	46.295.712	208.992	208.992	47.864.116	46.221.735	1.642.381
	07		Deuda Flotante	042601		0	46.504.704	46.504.704	99,55	0	46.295.712	208.992	208.992	47.864.116	46.221.735	1.642.381

GESTION PRESUPUESTARIO GASTOS
AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Cuenta		-----PRESUPUESTO-----			4	5	6	3 - 6	3 - 5 - 6	7	8	7 - 8				
Subt	Item	Asig	Denominación	SP	CCOSTO	Inicial	Modificacion	Vigente	%	Preobligación Acumulada	Obligación Acumulada	Saldo Presup.	Disponibile	Devengado	Pagado	Exigible
03: Actividades Municipales																
			Acreeedores Presupuestarios	022301		0	5.500.000	5.500.000	0,00	0	0	5.500.000	5.500.000	0	0	0
			Acreeedores Presupuestarios	040101		0	22.000	22.000	97,73	0	21.500	500	500	21.500	21.500	0
			Acreeedores Presupuestarios	042601		314.500.000	9.006.000	323.506.000	99,07	0	320.504.653	3.001.347	3.001.347	88.931.174	83.171.795	5.759.379
22			C x P Bienes y Servicios de Consumo	022301		0	5.500.000	5.500.000	0,00	0	0	5.500.000	5.500.000	0	0	0
22			C x P Bienes y Servicios de Consumo	040101		0	22.000	22.000	97,73	0	21.500	500	500	21.500	21.500	0
22			C x P Bienes y Servicios de Consumo	042601		311.500.000	6.197.000	317.697.000	99,52	0	316.174.311	1.522.689	1.522.689	83.235.426	79.244.953	3.990.473
01			Alimentos y Bebidas	042601		1.500.000	-1.500.000	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0
001			Para Personas	042601		1.500.000	-1.500.000	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0
04			Materiales de Uso o Consumo	022301		0	5.500.000	5.500.000	0,00	0	0	5.500.000	5.500.000	0	0	0
04			Materiales de Uso o Consumo	040101		0	22.000	22.000	97,73	0	21.500	500	500	21.500	21.500	0
04			Materiales de Uso o Consumo	042601		1.000.000	-966.000	34.000	97,34	0	33.096	904	904	33.096	33.096	0
001			Materiales de Oficina	042601		1.000.000	-966.000	34.000	97,34	0	33.096	904	904	33.096	33.096	0
010			Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	040101		0	22.000	22.000	97,73	0	21.500	500	500	21.500	21.500	0
999			Otros	022301		0	5.500.000	5.500.000	0,00	0	0	5.500.000	5.500.000	0	0	0
07			Publicidad y Difusión	042601		68.000.000	-857.000	67.143.000	99,97	0	67.122.500	20.500	20.500	24.743.479	20.927.006	3.816.473
001			Servicios de Publicidad	042601		32.500.000	19.156.000	51.656.000	100,00	0	51.654.691	1.309	1.309	9.275.670	5.459.197	3.816.473
002			Servicios de Impresión	042601		35.500.000	-20.013.000	15.487.000	99,88	0	15.467.809	19.191	19.191	15.467.809	15.467.809	0
08			Servicios Generales	042601		241.000.000	9.520.000	250.520.000	99,40	0	249.018.715	1.501.285	1.501.285	58.458.851	58.284.851	174.000
011			Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	042601		241.000.000	9.520.000	250.520.000	99,40	0	249.018.715	1.501.285	1.501.285	58.458.851	58.284.851	174.000
24			C x P Transferencias Corrientes	042601		3.000.000	-1.596.000	1.404.000	0,00	0	0	1.404.000	1.404.000	0	0	0
01			Al Sector Privado	042601		3.000.000	-1.596.000	1.404.000	0,00	0	0	1.404.000	1.404.000	0	0	0
008			Premios y Otros 1	042601		3.000.000	-1.596.000	1.404.000	0,00	0	0	1.404.000	1.404.000	0	0	0
34			C x P Servicio de la Deuda	042601		0	4.405.000	4.405.000	98,31	0	4.330.342	74.658	74.658	5.695.748	3.926.842	1.768.906
07			Deuda Flotante	042601		0	4.405.000	4.405.000	98,31	0	4.330.342	74.658	74.658	5.695.748	3.926.842	1.768.906

GESTION PRESUPUESTARIO GASTOS
AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Cuenta		-----PRESUPUESTO-----				5	6	3 - 6	3 - 5 - 6	7	8	7 - 8		
Subt Item	Asig	Denominación	SP CCOSTO	Inicial	Modificacion	Vigente	%	Preobligación Acumulada	Obligación Acumulada	Saldo Presup.	Disponibile	Devengado	Pagado	Exigible